LEY DE 15 DE OCTUBREDE 1947

DEPARTAMENTO DE PANDO.--- Se votan fondos para que se realice un estudio geográfico, político, histórico y económico de dicho Departamento.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Artículo 1o .--- Con cargo a fondos nacionales Obligaciones del Estado, por la gestión económica de 1948, se vota la suma de Doscientos mil bolivianos (Bs. 200.000..--), a efecto de que el Estado, por intermedio del Ministerio de Educación, se encargue de levantar un estudio geográfico, político, histórico y económico del nuevo Departamento Pando, fijando al mismo tiempo sus limites departamentales y provinciales, de modo que supla la actual deficiencia que se nota en escuelas, colegios e institutos de enseñanza, en lo que respecta al conocimiento de la mueva entidad departamental.

Artículo 2º --- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley:

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de septiembre de 1947.

E. González Duarte..— A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- M. García Chávez, Senador Secretario. --- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .---C. Guachalla.